

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

209**GUADALAJARA NÚMERO 2****EDICTO**

Doña María Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de pieza tasación de costas número 6 de 2014-J de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Julia González Martínez, contra “Asistencia Integral Dependientes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Tasación de costas

Que practica la secretaria judicial, doña María Pilar Buelga Álvarez, del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara, en el procedimiento seguido a instancias de doña Julia González Martínez, frente a “Asistencia Integral Dependientes, Sociedad Limitada”:

Honorarios de letrado (según minuta): 72,60 euros.

Suma total: 72,60 euros.

Se reduce a la cantidad de 60 euros, según fallo de la sentencia de fecha 30 de abril de 2014 dictada en estos autos.

La presente tasación de costas asciende (salvo error u omisión) a la cantidad de 60 euros.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María Pilar Buelga Álvarez.— En Guadalajara, a 17 de octubre de 2014.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo a dar traslado a las partes por un plazo común de diez días para que puedan impugnar la tasación practicada, sin que puedan pedir la inclusión o adición de partidas nuevas, sin perjuicio que puedan reclamarlas frente a quién y como correspondan.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Asistencia Integral Dependientes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 17 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/32.863/14)

